SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y LA SOCIEDAD COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA -ANDISEG BIC LTDA, IDENTIFICADO CON NIT 860.032.347-8.

Entre los suscritos, el señor Teniente de Fragata **ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.190 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No.**(0846-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 DE AGOSTO DE 2026**, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR-EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.502.667 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la **COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA -ANDISEG BIC LTDA**, identificada con **NIT 860.032.347-8** en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado llevar a cabo la presente modificación de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025**, la cual se regirá conforme a las siguientes consideraciones: 1. Que el día 23 de diciembre de 2025 el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima-Dimar suscribió la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025** cuyo objeto es la **"REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y CONFORME ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**. 2. Que el plazo de ejecución de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025** se encuentra pactado hasta el 31 de julio del 2026. 3 Que el valor de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA** es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($37.470.000,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, desglosado de la siguiente manera:

Vigencia 2025	$ 870.000,00
Vigencia 2026	$36.600.000,00
Valor total	$37.470.000,00

4. Que la aceptación de oferta se encuentra amparado para la vigencia 2025 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 66225 del 4 de diciembre del 2025, registro presupuestal No.259525 del 24 de diciembre de 2025 y para la vigencia 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2626 del 02 de enero del 2026 y registro presupuestal No.2626 del 02 de enero de 2026. 5. Que mediante modificación de fecha 13 de abril del presente año se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026. 6. Que mediante oficio el contratista renuncia al valor no ejecutado del presupuesto asignado a la vigencia 2025. 7. Que mediante ponencia de fecha 08 de septiembre de 2026 el señor **CN GERMAN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA** en su calidad de Gerente de Proyecto y el señor Sargento Viceprimero IF **ELVIN ANTONIO PUERTA BENITEZ** en su calidad de supervisor, solicitan adelantar modificación de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025**, en el sentido de reducir el saldo no ejecutado de la vigencia 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"(...) Durante la ejecución contractual se evidenció que, al cierre de la vigencia 2025, quedó un saldo no ejecutado por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($8.945,00)**, correspondiente a recursos que no fueron utilizados ni ejecutados dentro del periodo presupuestal de dicha vigencia. Mediante comunicación de fecha 29 de diciembre de 2025, el representante legal de la empresa Compañía Andina de Seguridad Privada BIC Ltda. – ANDISEG BIC LTDA., manifestó expresamente su renuncia al valor no ejecutado del contrato por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($8.945,00), correspondiente al saldo remanente de la vigencia 2025, el cual no sería requerido para la ejecución contractual una vez finalizada dicha vigencia. En consideración a lo anterior, y con el fin de reflejar la realidad financiera y presupuestal de la ejecución del contrato, garantizar la correcta administración de los recursos públicos y mantener la coherencia entre el valor contratado y el efectivamente ejecutado, se hace necesario realizar una modificación contractual consistente en la reducción del valor del Contrato No. 363-GINREDCE-2025 en la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($8.945,00), correspondiente a la vigencia 2025. Como resultado de esta modificación, el valor total del Contrato No. 363-GINREDCE-2025 quedará establecido en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($37.461.055,00)"*. 8. La presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. 9. Así mismo, se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el **CONTRATISTA**. 10. Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente Prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR** el ítem **"VALOR DEL CONTRATO:** En el sentido de reducir la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($8.945,00)**, correspondiente a la vigencia 2025. **PARÁGRAFO:** Con la presente modificación resultado de esta modificación, el valor total del Contrato quedará establecido en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($37.461.055,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, desglosado de la siguiente manera:

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No.363-GINREDCE-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y LA SOCIEDAD COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA -ANDISEG BIC LTDA, IDENTIFICADO CON NIT 860.032.347-8.

Vigencia 2025	$ 861.055,00
Vigencia 2026	$36.600.000,00
Valor total	$37.461.055,00

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA: Se requiere que el CONTRATISTA, modifique en los términos del presente modificatorio la Garantía Única No. CSC100060159, expedida por la aseguradora "MUNDIAL DE SEGUROS", el certificado emitido deberá ser allegado a la Dirección General Marítima - DIMAR, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrita la presente modificación quedará perfeccionada de acuerdo dispone a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II por el contratista y la Dirección General Marítima. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: 1. Carta de aceptación del contratista. 3. Ponencia de fecha 08 de septiembre del 2026 suscrita por el señor CN GERMAN AUGUSTO ESCOBAR OLAYA en su calidad de Gerente de Proyecto y el señor Sargento Viceprimero IF ELVIN ANTONIO PUERTA BENITEZ en su calidad de supervisor. **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas con el presente acuerdo modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los, **10/09/2026**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL

Teniente de Fragata ERVIN NAZZIN VEGA OSPINA
Coordinador del Grupo Intendencia Regional Central -Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: ASD Alba Milena Gómez Delgado – Asesora Jurídica GINREDCE

Estructuró: CPS Viviana Paredes - Asesora Jurídica GINREDCE

Elaboró: CPS. Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos GINREDCE Zulma Ospina

EL CONTRATISTA:

MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
Representante Legal de COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA -ANDISEG BIC LTDA
NIT 860.032.347-8

Sede Central
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia